



Resolución Jefatural N° 0197-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 27 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 2607-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 157-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/COORD.COF/AISA, la Carta N° 054-2021-RPB-TABON/RL y el Informe Legal N° 037-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556 crea el Procedimiento de Contratación Público Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Público Especial para la Reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

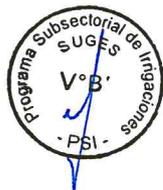
*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)”*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2019- MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de mayo del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de Obra, cuyo monto asciende a S/ 3'838,826.09 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintiséis con 09/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 001-2020-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de enero del 2020, se suscribió el contrato por una parte el Programa Subsectorial de Irrigaciones y de la otra parte el Señor ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector Tabón Bajo en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, con un monto de S/ 162,326.05 (Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintiséis con 05/100 soles), con un plazo de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 014-2020-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de enero de 2020, se suscribió entre las partes Programa Subsectorial Irrigaciones y la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L., para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector Tabón Bajo en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, por el monto ascendente a S/ 3'292,617.44 (Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 44/100 soles), con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante acto de Entrega de Terreno, de fecha 04 de febrero del 2020, se realizó dicha entrega al Contratista EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JM INGENIEROS E.I.R.L., ejecutor de obra y ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES encargada de la supervisión de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector Tabón Bajo en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash";

Que, con fecha 05 de febrero del 2020, se dio inicio al plazo de ejecución de obra y al plazo contractual, al haberse cumplido con todos los requisitos de inicio de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector Tabón Bajo en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash";

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra, de fecha 28 de febrero del 2020, acordaron suspender el plazo de ejecución por motivo de aumento del caudal de agua en el Río Casma (Factor Climático), no pudiendo ejecutarse partidas que forman parte de la ruta crítica (Bocatoma), siendo este un motivo no atribuible a las partes, se acordó la suspensión de forma temporal, firmando las partes involucradas (Supervisión de obra y Contratista Ejecutor), la misma que se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, y sus modificatorias, el Estado Peruano Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio del presente año, durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante segunda reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional el Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, de fecha 19 de mayo de 2020 - Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha el 04 de junio de 2020, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, de fecha 07 de junio de 2020, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo, en el inciso 2.2 del artículo 2;

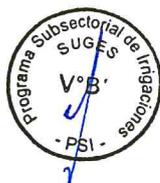
Que, mediante Carta N° 047-2020-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES J.M.INGENIEROS, con fecha 22 de junio del 2020, el Contratista Ejecutor, vía correo electrónico presentó por trámite documentario del Programa Subsectorial de Irrigaciones, su Informe de Ampliación Excepcional de Plazo de Obra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante Carta N° 825-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, con fecha 03 de julio del 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, vía correo electrónico, notificó al Contratista Ejecutor de obra EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L. las observaciones al informe de ampliación excepcional de plazo;

Que, mediante Carta N° 050-2020-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES J.M.INGENIEROS, con fecha 06 de julio del 2020 (16:00 horas), el Contratista Ejecutor de Obra EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L., vía correo electrónico presentó su levantamiento de observaciones de Ampliación Excepcional de Plazo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00152-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 08 de julio del 2020, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Sector Tabón Bajo, en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00050-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de agosto del 2020, se aprueba parcialmente la propuesta de cuantificación de los costos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



directos y gastos generales, que implican ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, presentada y solicitada por el ejecutor de obra, EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JM INGENIEROS E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N° 105-2020-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES J.M.INGENIEROS, con fecha 26 de agosto del 2020, el Contratista Ejecutor de Obra vía correo electrónico presentó su solicitud de los costos por medidas de prevención y control COVID-19 durante la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 109-2020-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIO MULTIPLES J.M. INGENIEROS, de fecha 05 de setiembre 2020, el levantamiento de observaciones a la valorización de obra N° 03;

Que, mediante Carta N° 058-2020-RPB-TABON/RL, de fecha 06 de setiembre de 2020, la Supervisión de Obra Ing. Rómily Diomedes Paredes Benites, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones la Valorización de Obra N° 03, correspondiente al periodo de 01 de agosto al 31 de agosto 2020;

Que, mediante Carta N° 063-2020-RPB-TABON/RL, de fecha 05 de setiembre de 2020, la supervisión de obra Ing. Rómily Diomedes Paredes Benites, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones la Valorización de Obra N° 04, correspondiente al periodo de 01 de setiembre al 30 de setiembre 2020;

Que, mediante Carta N° 070-2020-RPB-TABON/RL, de fecha 06 de noviembre de 2020, la supervisión de obra Ing. Rómily Diomedes Paredes Benites, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, su informe de conformidad referente a la Valorización de Obra N° 05, correspondiente al periodo de 01 de octubre al 21 de octubre 2020;

Que, mediante Carta N° 055-2021-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS, de fecha 02 de julio de 2021, presenta la Valorización N° 06, correspondiente al periodo del 15 al 30 de junio 2021;

Que, mediante Carta N° 019-2021-RPB-TABON/RL, de fecha 05 de julio de 2021, la Supervisión de Obra Ing. Rómily Diomedes Paredes Benites, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, su informe de conformidad referente a la Valorización de Obra N° 06, correspondiente al periodo del 15 al 30 de junio 2021;

Que, mediante Carta N° 059-2021-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS, de fecha 02 de agosto de 2021, presenta la Valorización N° 07, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio 2021;

Que, mediante Carta N° 027-2021-RPB-TABON/RL, de fecha 06 de agosto de 2021 la Supervisión de Obra Ing. Rómily Diomedes Paredes Benites, remite al Programa



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Subsectorial de Irrigaciones, su informe de conformidad referente a la Valorización de Obra N° 07, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio 2021;

Que, mediante Carta N° 063-2021-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS, de fecha 02 de setiembre de 2021, presenta la Valorización N° 08, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto 2021;

Que, mediante Carta N° 039-2021-RPB-TABON/RL, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Supervisión de Obra Ing. Rómily Diomedes Paredes Benites, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, su informe de conformidad referente a la Valorización de Obra N° 08, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto 2021;

Que, mediante Carta N° 069-2021-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS, de fecha 02 de octubre de 2021, presenta la Valorización N° 09, correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre 2021;

Que, mediante Carta N° 048-2021-RPB-TABON/RL, de fecha 05 de octubre de 2021, la Supervisión de Obra Ing. Rómily Diomedes Paredes Benites, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, su informe de conformidad referente a la Valorización de Obra N° 09, correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre 2021;

Que, mediante Carta N° 054-2021-RPB-TABON/RL, de fecha 17 de octubre de 2021, la Supervisión de Obra Ing. Rómily Diomedes Paredes Benites, comunica sobre el término de la ejecución de los trabajos concernientes a las metas físicas de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Sector Tabón Bajo, en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", informando que la obra ha culminado el 12 de octubre del 2021, adjuntando copias del cuaderno de obra, Asiento N° 452 del Residente de Obra, Asiento N° 453 y N° 454 del Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 2607-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 26 de octubre de 2021, quien ratifica al Informe N° 157-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES/COORD.COF/AISA de fecha 25 de octubre de 2021, donde señalan en referencia al Supervisor de Obra, ha comunicado que la obra ha culminado el 12 de octubre del 2021, adjuntando copias del cuaderno de obra, Asiento N° 452 del Residente de Obra y Asiento N° 453 y N° 454 del Supervisor de Obra, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, expresado en el artículo 93, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, dicha Subunidad Gerencial emite conformidad, recomendando a los siguientes profesionales: como Presidente al Ing. David Pelé Castro – Jefe Unidad de Gestión Zonal Casma y como Asesor Técnico al Ing. Romily Diomedes Paredes Benites - Supervisor de Obra;

Que, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del Comité de Recepción de la presente obra, conforme a



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Sector Tabón Bajo, en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", el mismo que estará integrado por:

Presidente : Ing. David Pelé Castro
Jefe Unidad de Gestión Zonal Casma

Asesor Técnico : Ing. Romily Diomedes Paredes Benites
Supervisor de Obra

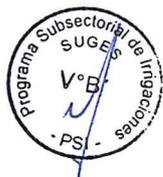
Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1º de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al Contratista EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L., al Supervisor de Obra Señor ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

